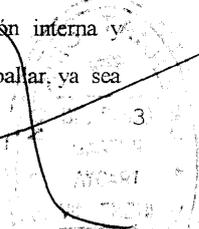


1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos
2 Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ENTERPRISECORP**
3 **S. A."**- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de **ENTERPRISECORP S. A.**,
4 se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en
5 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La
8 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.**- Instalar su planta industrial de
9 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para
10 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Dos.**- **a)** También podrá dedicarse
11 a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de
12 productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional
13 como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para
14 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
15 éstos para su buen funcionamiento.- **Tres.**- Podrá así mismo dedicarse a la industria
16 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
17 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la
18 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como
19 importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos plásticos.- **Cuatro.**-
20 También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
21 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
22 nacionales y extranjeras.- **Cinco.**- **a)** Podrá también dedicarse a la prestación de servicios
23 profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo
24 urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas
25 como privada; **b)** También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización
26 y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia
27 técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar
28 asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de
2 tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como
3 recurso renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e
4 investigación de impacto ambiental; y, **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de
5 proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud,
6 industrial y de desarrollo costero.- **Seis.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
7 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo
8 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
9 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Siete.-** Podrá prestar servicio
10 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- **Ocho.-**
11 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
12 productos de panificación por horneado.- **Nueve.- a)** También podrá dar servicios de
13 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
14 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse
15 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa
16 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera
17 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café,
18 cacao. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
19 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo,
20 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se
21 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
22 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
23 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
24 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
25 **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
26 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **g)**
27 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y
28 externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea

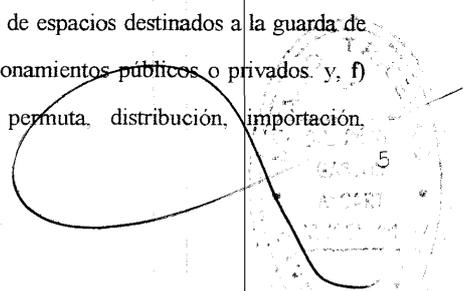


1 al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
2 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
3 porcicultura.- **Diez.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con
4 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier
5 clase.- **Once.- a)** También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la
6 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, y
7 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales;
8 y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de
9 bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.-
10 **Doce.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de
11 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá
12 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
13 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
14 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de
15 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
16 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
17 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
18 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios
19 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
20 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
21 arquitectura; y, **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
22 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
23 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
24 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
25 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación
26 de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y mantenimiento de
27 maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos complementarios
28 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Triguésimo del Cantón
Guayaquil

1 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval.- Trece.-
2 a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
3 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda
4 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a
5 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
6 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c)
7 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
8 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
9 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
10 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
11 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
12 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
13 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
14 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Catorce.- a) Así mismo se dedicará a la
15 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
16 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
17 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
18 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
19 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
20 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
21 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
22 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
23 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
24 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
25 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá
26 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
27 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f)
28 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,



1 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores,
2 sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Quince.- a)** Podrá dedicarse a
3 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que
4 se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
5 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se
6 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Diez y**
7 **seis.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
8 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
9 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
10 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
11 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
13 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en
14 la actividad turística.- **Diez y siete.- a)** También podrá dedicarse a la prospección,
15 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
16 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
17 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho
18 minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y
19 yacimientos; **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar
20 y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general
21 y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)**
22 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
23 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
24 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
25 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
26 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a
27 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas.
28 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados: ejercerá la



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
2 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
3 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
4 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
5 primeros auxilios; Diecinueve.- a) Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de
6 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
7 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
8 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También
9 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
10 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
11 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
12 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
13 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
14 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
15 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
16 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
17 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
18 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
19 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio,
20 televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios
21 sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por
22 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,
23 carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal
24 fin.- Veinte.- Así mismo se dedicará a la fabricación, importación, exportación,
25 comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles en general;
26 también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y
27 útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus
28 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, artículos de ferretería.

7
6

1 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,
2 artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y
3 revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios
4 de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y
5 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de
6 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,
7 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
8 **Veintiuno.- a)** Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación,
9 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación,
10 fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos
11 de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
12 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
13 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
14 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
15 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
16 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
17 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
18 telecomunicaciones.- **Veintidós.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios
19 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
20 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
21 portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
22 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca
23 y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
24 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad
25 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
26 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,
27 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de
28 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
2 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión
3 o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
4 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
5 **Veintitrés.-** a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de
6 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una
7 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
8 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
9 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
10 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
11 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
12 la artesanía.- **Veinticuatro.-** a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
13 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
14 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de
15 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
16 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
17 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
18 **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y
19 no profesional.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se
21 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
22 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados
23 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
24 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General
25 de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
26 **ENTERPRISECORP S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
27 América. El capital suscrito de la compañía **ENTERPRISECORP S. A.**, es de
28 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas

1 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y
2 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada
3 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título
4 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo
5 o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un
6 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
7 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad
8 de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
9 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una
10 o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
11 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
12 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En
13 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde
14 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
15 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de
16 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
17 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-
18 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
19 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
20 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
22 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
23 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
24 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
25 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
26 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
27 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.
28 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por



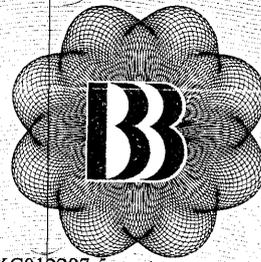
PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
2 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
3 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por
4 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
5 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
6 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
7 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
8 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
9 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
10 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a
11 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
12 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
13 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
14 la Ley de compañías - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
15 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos
16 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
17 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
18 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
19 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior
20 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General
21 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
22 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
23 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
25 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
26 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)
27 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
28 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los

1 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
2 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
3 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
4 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
5 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
7 **CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar
9 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar
10 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
11 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
13 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
14 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
15 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
16 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
17 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
18 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
19 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
20 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
21 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
22 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
23 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
24 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente
25 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
26 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombren
27 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
28 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012297-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ENTERPRISECORP S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

BANCO BOLIVARIANO C.A.

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

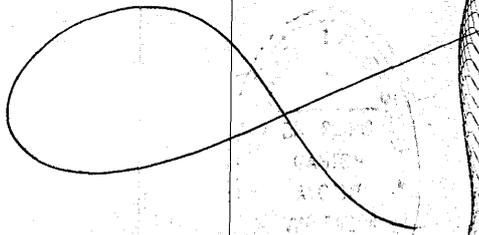
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



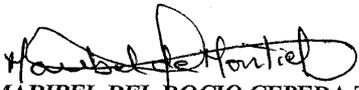


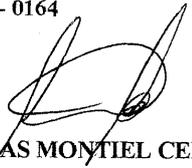
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
2 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
3 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
4 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
5 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
6 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
7 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
8 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
9 reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
10 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
11 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
12 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío
13 Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
14 los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha
15 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha
17 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
18 acciones en numerario, esto es, a) La señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la
19 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b)
20 Señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
21 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
22 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
23 Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en
24 el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción
25 de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores
26 autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y
27 gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-
28 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
2 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número
3 cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
4 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
5 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
6 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
7 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
8 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
9 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
10 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
11 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12
13 
14 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**
15 C. C. # 0909749491

16 C. V. # 177 - 0164
17
18 
19 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**
20 C. C. # 0926822420
21 C. V. # 066 - 0435

22
23
24
25 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
26 **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ENTERPRISECORP S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



Piero Gastón Aycart Vincenzini
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **ENTERPRISECORP S. A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.10.0005094** emitida el 30 de Julio del 2.010, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 3 de Agosto del 2.010.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 39.536
FECHA DE REPERTORIO: 11/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100005094, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 30 de Julio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ENTERPRISECORP S.A.**, de fojas 84.805 a 84.823, Registro Mercantil número 15.326.

ORDEN: 39536



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0020155

Guayaquil, 2 SEP 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ENTERPRISECORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL